

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
DABEIBA - ANTIOQUIA

REFERENCIA	: Auto tramite No. 335
PROCESO	: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	: Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO	: Berned Monroy González
RADICADO ÚNICO	: 05-234-40-89-002-2021-00059-00
RD. INTERNO	: 2021-00059
DECISIÓN	: Traslado Liquidación del crédito

Dabeiba, veintisiete (27) de octubre del dos mil veintidós (2022).

De la liquidación del crédito realizada por el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, se ordena correr traslado de la misma, por el término de tres (3) días, a la parte ejecutada.

Lo anterior de conformidad con el artículo 446, numeral 2 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


NELSON DE JESÚS ARROYAVE LOPEZ



Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DABEIBA – ANTIOQUIA
E.S.D.

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutado: BERNED MONROY GONZÁLEZ
Radicado: 2021-00059

FELIPE ANDRÉS CRISTANCHO ESCOBAR, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte ejecutante, presento, de manera respetuosa, la liquidación del crédito que trata el artículo 446 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

Al 30 de septiembre de 2022, el ejecutado adeuda a mi mandante la suma de \$37.665.579=, por los siguientes conceptos:

1) POR EL PAGARÉ No. 014286100010278:

- **Capital:** \$25.000.000=
- **Intereses corrientes:** \$1.465.184=
- **Otros conceptos:** \$176.820=
- **Intereses de mora:** \$11.023.575=

TOTAL: \$37.665.579=

Muchas gracias por toda la colaboración brindada.

Atentamente,

Felipe Andrés Cristancho Escobar
CC. 1.020.395.734
T.P. 227.939 del Consejo Superior de la Judicatura

TABLA DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE MORA PAGARÉ NO.014286100010278

[illegible]